DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 110/2021

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 390.344 - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

ASUNTO: PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DE SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DE: Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 22/02/2021 Exp. SIMESE: 1126/2021

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 390.344 - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

1. ANTECEDENTES

a) Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 53/2021, de fecha 22 de febrero de 2021.

b) Pliego de Bases y Condiciones.

c) Dictamen DOC N° 12/21, de fecha 04 de febrero de 2021.

d) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 223/2021, de fecha 19 de enero de 2021.

e) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 195/2020, de fecha 14 de enero de 2021.

f) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 222/2021, de fecha 19 de enero de 2021.

g) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 256/2021, de fecha 20 de enero de 2021.

h) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 229/2021, de fecha 19 de enero de 2021.

i) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 255/2021, de fecha 10 de enero de 2021.

j) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 124/2021, de fecha 14 de enero de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) DECRETO N° 2992 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LE LEY N° 3439/2007".

a) RESOLUCIÓN D.N.C.P. N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

b) RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/19 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

c) RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 REGLAMENTACIÓN SOBRE LAS CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

d) RESOLUCIÓN S.G. N° 089/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021, GESTIÓN Y LA PROGRAMANCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

e) RESOLUCIÓN S.G. N° 090/2021 POR LA CUAL SE RESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, el caso que nos convoca corresponde a la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 390.344 - procedimiento efectuado por amparo judicial, en el que nos encontramos con los antecedentes que aglutinan órdenes judiciales de adquisición de medicamentos, en virtud del impulso de procesos de amparo judicial.

Que, en este sentido y a través del Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 53/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes originales correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del Comité de Evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado se origina en las solicitudes efectuadas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, identificadas a continuación:

1. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 223/2021, de fecha 19 de enero de 2021 para la compra del medicamento denominado BEVACIZUMAB 400 MG. INYECTABLE, en su cantidad 24 (veinticuatro) frascos, para el paciente HUGO ROBERTO ROA ESCOBAR conforme a la Sentencia Definitiva de fecha 18 de octubre de 2019, dictada en los autos caratulados: "HUGO ROBERTO ROA ESCOBAR C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en el cual se ordena la provisión del BEVACIZUMAB 400 MG para el tratamiento médico integral del amparista.

Abg. MARGARITA NIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

000310

2. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 195/2020, de fecha 14 de enero de 2021 y 256/2021, de fecha 20 de enero de 2021, para la compra del medicamento denominado PALBOCICLIB, en su presentación de 125 MG, 6 (seis) cajas para la paciente ROSALBA DE LÓPEZ y 6 (seis) cajas para la paciente ROSALBA GONZÁLEZ DE FLEITAS, conforme a la Sentencia Definitiva de fecha 05 de enero de 2021, dictada en los autos caratulados: "ROSALBA DE LÓPEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", y Cédula de Notificación de fecha 15 de enero de 2021 referido a los autos caratulados: "ROSALBA GONZÁLEZ DE FLEITAS C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" en el cual se ordena la provisión del PALBOCICLIB para el tratamiento médico integral de las amparistas.

3. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 222/2021, de fecha 19 de enero de 2021, para la compra del medicamento denominado SORAFENIB, en su presentación de 200 MG (3 cajas), para la paciente ESTANISLAA FLOR FRETES, conforme al Oficio de fecha 12 de enero de 2021, librado en los autos caratulados: "ESTANISLAA FLOR FRETES C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del SORAFENIB para el tratamiento médico integral de la amparista.

4. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 229/2021, de fecha 19 de enero de 2021, para la compra del medicamento denominado PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA, en su presentación de 100 MG (18 frascos), para la paciente CLAUDIA CABALLERO, conforme al Oficio N° 08, de fecha 05 de enero de 2021, librado en los autos caratulados: "CLAUDIA CABALLERO C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del PACLITAXEL LIGADO A ALBÚMINA para el tratamiento médico integral de la amparista.

5. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 255/2021, de fecha 10 de enero de 2021, para la compra del medicamento denominado RIBOCICLIB, en su presentación de 200 MG (12 cajas), para la paciente CLAUDELINE BUSTAMENTE, conforme al Oficio de fecha 09 de octubre de 2020, librado en los autos caratulados: "CLAUDELINE BUSTAMENTE C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del RIBOCICLIB para el tratamiento médico integral de la amparista.

6. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 124/2021, de fecha 14 de enero de 2021, para la compra del medicamento denominado LAPANITIB, en su presentación de 250 MG (4 frasco), para la paciente LAUREANA MENDEZ, conforme a la Sentencia Definitiva N° 41/2020 de fecha 22 de febrero de 2020, librado en los autos caratulados: "LAUREANA MENDEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del LAPANITIB para el tratamiento médico integral de la amparista.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por medio del Dictamen DOC N° 12/21, de fecha 04 de febrero de 2021, detalló la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales en atención a la Resolución DNCP 1890/2020 por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco en la Ley 2051/03.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

000309

Que, conforme a lo dispuesto en los actos jurisdiccionales citados, salvo mejor criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso, en atención a que la naturaleza misma de la garantía constitucional del Amparo está vinculada a la urgencia en la adopción de medidas para garantizar derechos constitucionales de los recurrentes, cuando los canales ordinarios pudieran resultar insuficientes o ineficaces, en razón del tiempo de su tramitación.[1]

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe impulsar las debidas providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando las medidas necesarias para la adquisición de los insumos que permitan la cobertura de las urgencias y, en este sentido, salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, en sus artículos 68 y 69, que obligan al Estado a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.[2]

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, asimismo, el Artículo 4° de la Resolución S.G. 090/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, por medio de la cual se restructuran las unidades operativas de contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2021, y se establecen directrices, los llamados

Abg. MARGARITA MIERES TORNERÓN
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

---

[1] Constitución Nacional del Paraguay. Año 1992. Artículo 134: "*Toda persona que, por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. el procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la ley*"

[2] DEL DERECHO A LA SALUD
Artículo 68 - El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.
Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
Artículo 69 - Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

realizados al amparo del Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", son de competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.

Que, en atención de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución S.G. N° 090/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, se deja constancia que no se visualiza el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, este dictamen se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia.

Que, esta Cartera de Estado enarbola el principio citado en el párrafo anterior como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de los ciudadanos, quienes son contralores y beneficiarios de la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 27 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

Que, en consecuencia, considerando lo expuesto, esta asesoría entiende que están reunidos los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar a la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 390.344.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN</u>

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 390.344 - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Popl Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

0001307